



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-524

Bases reguladoras de las subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas durante 2019 y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2019, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas en Valderredible durante el año 2019 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN VALDERREDIBLE DURANTE EL AÑO 2019 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto incentivar las actividades agrícolas y ganaderas en Valderredible, con objeto de favorecer la fijación de la población en el medio rural, el mantenimiento de pequeñas explotaciones agroganaderas, y los métodos más compatibles con la conservación de nuestro medio ambiente natural, así como el incentivo a la radicación de los sujetos pasivos en el término municipal.

Las ayudas se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles de naturaleza rústica sitos en el término municipal de Valderredible.

Artículo 3.- Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, referidos a los ejercicios fiscales 2016 y 2017: 0,5 % del valor inmueble catastral, siempre que el valor catastral del inmueble supere los 6.000 euros.

- 1.- Habrá un tipo de subvención: A la base liquidable de la construcción rústica.
- 2.- Cuantía.
- a) El cálculo de la subvención a la construcción rústica es el resultado de aplicar el 0,5% a la base liquidable del recibo de los años 2016 y 2017 sobre la construcción rústica, siempre que el valor catastral del inmueble supere los 6.000 euros.

Artículo 4.- Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor/ra o ganadero/a en activo.
- b) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Pág. 2194 boc.cantabria.es 1/3







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- c) Abonar en periodo voluntario de pago el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio económico correspondiente. Se considerará cumplido con su total ingreso cuando exista solicitud pendiente de aplazamiento o fraccionamiento de pago.
- d) Estar empadronado/a en el término municipal de Valderredible, o tener el domicilio social, en el supuesto de personas jurídicas o de entidades del artículo 33 de la LGT., durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de devolución.

Artículo 5.- Naturaleza.

- 1.- La presente subvención tiene la condición de las denominadas "de forma directa" en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Las presentes ayudas tendrán naturaleza reglada para quienes cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, no planteándose en términos de concurrencia competitiva, si bien con el límite consignado en el presupuesto municipal 2018.
- Artículo 6.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valderredible.

La solicitud se presentará por los interesados en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento (ANEXO 1). El Ayuntamiento podrá requerir cuanta documentación se precise en demostración de los requisitos requeridos. Se firmará la declaración de estar al corriente de de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social pendiente de traer las certificaciones correspondientes.

- Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- Artículo 8.-Plazo de resolución: El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9.- Crédito presupuestario.

El pago de las subvenciones objeto de esta regulación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto general 2018 del Excmo. Ayuntamiento 3120.48000, y hasta el límite máximo consignado en dicha partida presupuestaria, no pudiendo concederse ayudas que superen el máximo presupuestado en cada caso.

Valderredible, 21 de enero de 2019. El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

Pág. 2195 boc.cantabria.es 2/3







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO I

EL QUE SUSCRIBE al amparo de lo preceptuado en las Bases reguladoras de subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas en Valderredible durante el año 2019 en los siguientes términos.

I – DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI(CIF):

Domicilio:

Municipio y CP:

Provincia:

Teléfono/ E-mail:

En representación propia o

Representando a: Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA				
IBAN:	ENTIDAD:			

II – EXPONE (Explique los hechos de modo claro y breve)

Ser conocedor de las bases publicadas por el Ayuntamiento de Valderredible en el Reglamento Regulador del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones a los Agricultores a titulo principal referidos a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 sobre el valor catastral de las construcciones rústicas en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

II – DECLARA (bajo su responsabilidad)

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto: que no está incurso en la prohibición para contratar incluida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III – SOLICITA

Que cumpliendo los requisitos que se desprenden de dicha norma deseo acogerme a las ayudas mediante la presentación de la documentación que se requiere en dicho reglamento.

En a de de

Firmar:

2019/524

Pág. 2196 boc.cantabria.es 3/3